

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 07/2022**  
**Santa Cruz de la Sierra, 14 de marzo de 2022.**

*MSC. Berman Hillman Gil.*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 004/2011, Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1249, Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340, y la Ley Municipal Autónoma GAMSC N° 009/2015 de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

**Que**, el Artículo 302, parágrafo I, numeral 19 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

**Que**, la mencionada ley, establece en su Artículo 29 numeral 4 que las Secretarías o Secretaríos Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

**Que**, la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomía y Descentralización”, señala en su Artículo 9 párrafo I numeral 2 que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

**Que**, la Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 004/2011 de “Creación de Impuestos Municipales”, modificada por la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340, crea el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), que grava la propiedad de Bienes Inmuebles situados en el territorio que comprende el municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, el parágrafo II del Artículo 10 de la Ley Municipal Autónoma GAMSCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales modificada por la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340, establece que el pago de impuestos dentro de los plazos

establecidos por el Poder Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, podrá ser objeto de incentivos tributarios por el pronto pago.

**Que**, en el mismo cuerpo legal mencionado anteriormente, en su Disposición Transitoria Única, establece que a los fines de aplicación de los Capítulos II y III de esta Ley Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través del Poder Ejecutivo Municipal podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos rangos de las escalas a que se refieren los Artículos 10 y 16 de esta Ley sobre la base de la variación de la cotización oficial de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano.

**Que**, el Decreto Municipal N° 004/2013, del 24 de junio del 2013, en su Artículo Único faculta al Secretario Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral en establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidar y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

**Que**, el Artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, concordante con el Artículo 3 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativas emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

**Que**, el Artículo 64 de la misma norma legal, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni de sus elementos constitutivos.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva N° 275/2009, emitida por el Ejecutivo Municipal se crea la Secretaría de Recaudaciones y Gestión Catastral, dependiente directamente del despacho del H. Alcalde Municipal, la misma que viene a remplazar a la Dirección de Recaudaciones antes dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

**Que**, el Decreto Municipal N° 004/2013 del 24 de junio del 2013 en su Artículo Único faculta al Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral el establecer los parámetros para la determinación de la Base Imponible y Escala Impositiva, para la liquidación y cobro anual del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 174/2013 del 27 de diciembre del 2013 aprueba el Manual de Organización, Funciones y Manuales de Descripción de Cargos de la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, modificando la Estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 106/2012, promulgada el 13 de enero del 2013, estableciendo entre las funciones generales de la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el de diseñar y aplicar políticas tributarias para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de aplicación de las normas tributarias vigentes y el de emitir y hacer cumplir disposiciones legales de recaudaciones dentro del ordenamiento jurídico y territorial vigente.

**Que**, el Decreto Municipal N° 020/2018, la cual modifica la Estructura Organizativa del Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Que**, la Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 009/2015 del 20 de Enero de 2015, de Ejercicio Legislativo y Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, contempla las Resoluciones Administrativas, las cuales define en su Artículo 43 que son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por los Secretarios y Secretarias y Directores Municipales, en el Ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas, para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia y que son de cumplimiento obligatorio.

**Que**, Mediante Decreto Municipal N°01/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, en su Artículo I donde se aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra., concordante con el Decreto Municipal N° 02/2021, que en su Artículo Primero indica: "En el marco de lo establecido en el Artículo Único del Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal", denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera "Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)".

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es evidente que todos los Gobiernos Municipales han sufrido disminuciones en su ingresos por concepto de la pandemia del COVID19, situación que afecta directamente a la economía de la población y a la hacienda Municipal, por lo que se hace necesario tomar una estrategia municipal que permita a éste Gobierno Municipal recaudar recursos provenientes de sus tributos propios, con el fin de cumplir las metas trazadas para esta gestión.

**Que**, en la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) correspondiente al periodo 2021, la Administración Tributaria Municipal, se ha visto la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de los beneficios establecidos en la Resolución Administrativa Secretarial N° 001/2022, para incentivar al mayor número de contribuyentes y puedan regularizar sus obligaciones tributarias con el municipio ante la crisis económica que vive el país.

**POR TANTO:**

El Secretario Municipal de Administración Tributaria, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se amplía el plazo de vencimiento de pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para la gestión fiscal 2021 establecido en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Secretarial N° 01/2022, hasta el día 03 de mayo de 2022, con los mismos beneficios y las mismas condiciones establecidas en la Resolución Secretariales antes citada.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Secretarial, a la Dirección de Recaudaciones a través del Departamento de Inmuebles, así como al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT.

Regístrese, Hágase saber y Cúmplase.



  
MSC Bertram Nillman Gil  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Quinta Municipal, Bloque 1.  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra